

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Setiembre de 1973,

Decreto G N° 1785

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° —Téngase por Ley de la Provincia, la precedente Sanción, cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2596

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 23:29:00*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*